



UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 085 DE 2012

(16 de abril de 2012)

“Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad de Información y Análisis Financiero”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, el Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios, y en la Resolución No. 025 de 2009 de la UIAF.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, preceptúa que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

La Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en el año 2011 gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos necesarios para adelantar y cumplir con su plan de acción para el año 2012, entre los cuales tenemos la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá y la modernización y/o compra de la infraestructura tecnológica de punta que permita realizar en tiempo real las operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio, delitos que amenazan la estabilidad económica y financiera del país.

Para el desarrollo de éstas metas, las cuales se encuentran dentro del plan de compras de la presente vigencia, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF cuenta con presupuesto asignado para el año 2012, el cual se incrementó para la presente vigencia en un porcentaje muy por encima del que venía otorgando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la UIAF, teniendo en cuenta la necesidad de ir a la vanguardia en tecnología y seguridad física de la Información.

Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un profesional con experiencia en contratación estatal para la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de



tecnología, establecidos en las normas contractuales para estos procesos, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 12 de abril de 2012.

Así mismo, la Ordenadora del Gasto de la Unidad- Subdirectora Administrativa y Financiera de la UIAF hace constar mediante certificación del 12 de abril de 2012 que una vez verificados los documentos presentados por la doctora Karen Lizeth Díaz Antolínez, esta reúne las condiciones necesarias para apoyar en la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, establecidos en las normas contractuales para estos procesos, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en las actividades objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

El artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, señala que para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar, directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita, como así como en la certificación de fecha 27 de febrero de 2012 suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad.

El Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera, en providencia de fecha 6 de agosto de 2009, sala de lo Contencioso Administrativo, Expediente 37.044 M.P. Ramiro Saavedra Becerra, decretó la suspensión provisional de los efectos del parágrafo 2 del artículo 77 del decreto 2474 de 2008, con fundamento, entre otras consideraciones, en que: *“Toda actuación de las autoridades, derivada de la actuación contractual, deberá ser motivada, porque así lo exige la Ley, máxime cuando el procedimiento de la contratación directa es excepcional y, por tanto, de aplicación e interpretación restrictiva”*.

En igual sentido, se deja constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y jurisprudencia nacional, recogidos en la sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servicios públicos que conforman la planta de la Unidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera considera que se realice la contratación directa con la doctora **KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.992.208 de Bogotá, teniendo en cuenta la acreditación de su idoneidad, los estudios previos realizados, así como la propuesta presentada por ésta.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos de la contratación directa No. 26 de 2012, los cuales se encuentran publicados en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Adicionalmente, estos documentos están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo del contrato No. 26 de 2012, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10412 del 16 de abril de 2012, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000,00), expedido por el responsable de presupuesto de la



UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012, incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, la doctora **KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ** se obliga para con la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF a realizar, desarrollar y entregar las actividades del objeto del contrato y cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo, en el término de siete (7) meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales por medio de la modalidad de contratación directa con la doctora **KAREN LIZETH DÍAZ ANTOLÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.992.208, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y a la propuesta de fecha marzo de 2012 presentada por la citada doctora Díaz Antolínez, así como, lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución, y cuyo objeto es: *“Prestar los servicios profesionales de apoyo en la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación en especial de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, establecidos en las normas contractuales para estos procesos, así como, el apoyo general en la contratación de la Unidad y que permitan llegar cumplir con los compromisos establecidos en el plan de acción del año 2012.”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., al dieciséis (16) día del mes de abril de 2012

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: 41
Revisó: 108